

172157  
R. Dir. 125/3.913  
AL/vs

**Ref.: ACUERDO ARBITRAL CELEBRADO ENTRE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS Y TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. REITERAR EL GASTO.**

---

Montevideo, 15 de febrero de 2018.

**VISTO:**

El acuerdo arbitral celebrado entre la Administración Nacional de Puertos y la firma Tsakos Industrias Navales S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que dicho Acuerdo emerge de la controversia surgida a raíz del aterramiento del dique sufrido por la firma Tsakos Industrias Navales S.A. por efecto de la operación de la Draga Reynaert, en oportunidad de la construcción del Muelle C.
- II. Que ambas partes acordaron someter dicha controversia a un arbitraje para lo cual designaron como árbitro decisor al perito Ing. José Carlos Ismael Piedra Cueva quien debía determinar en qué medida el citado aterramiento restringió la capacidad operativa del astillero y el monto que la ANP debía pagar por tal concepto.
- III. Que el citado Perito presentó un informe final en setiembre de 2017, el que fue consentido por las partes arbitradas.
- IV. Que en base a dicho informe, el Ing. José Carlos Ismael Piedra Cueva elaboró los resultados de la valoración económica vinculada al estudio realizado en el informe final, en el que se estableció el monto que la ANP debía abonar Tsakos Industrias Navales S.A., ascendiendo el mismo a USD 188.694.
- V. Que por Resolución de Presidencia 47/17, la que fue ratificada y aprobada por el Directorio de esta ANP en Sesión 3.901 del 22/11/2017, se ordenó el pago de USD 188.694 a la firma Tsakos Industrias Navales S.A. en el marco de la decisión arbitral a la que fue sometida la controversia planteada entre dichas partes.
- VI. Que por Resolución de Presidencia 49/17, ratificada y aprobada por el Directorio de esta Administración en Sesión 3.902 de fecha 30/11/2017, se amplió la Resolución mencionada en primera instancia en cuanto a que además de ordenar el pago se debió ordenar también el gasto dispuesto en la misma.
- VII. Que remitidas las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención, éste observa el gasto emergente del acuerdo suscrito en base a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, en virtud que el acuerdo de referencia comenzó a ejecutarse con anterioridad a la remisión de los antecedentes a ese Tribunal.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el acuerdo arbitral está contenido en la escritura pública de Compromiso arbitral suscrito por la Administración Nacional de Puertos y Tsakos Industrias Navales S.A. con fecha 14/02/2017, cuyo proyecto fue previamente aprobado por

Resolución de Directorio 793/3.852 de fecha 7/12/2016, al que debían someterse las partes para dilucidar la controversia planteada.

- II) Que el resultado final que emana del informe de valoración económica elaborado por el perito designado fue consentido por ambas partes.
- III) Que a efectos de proseguir con los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado, el Directorio de esta Administración estima pertinente reiterar el gasto observado.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.913, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Reiterar el gasto de referencia por USD 188.694.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.